



CHACRAS DE CORIA, 8 de marzo de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 3136/2022, donde obra el pedido de reconocimiento de antigüedad no docente para pago de adicional, formulado por la agente Mariana Beatriz SOMOZA, dependiente de la Facultad de Ciencias Agrarias, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 32/2023-D. se reconoció a la Lic. Mariana Beatriz SOMOZA (CUIL N° 27-29974463-4 – Legajo N° 31.531) una antigüedad no docente de CUATRO (4) años, ONCE (11) meses y TREINTA (30) días al TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2022, a los efectos de lo establecido en los Artículos 55° al 59° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 366/2006.

Que por un error involuntario se consignó en el Artículo 2° de dicha resolución que correspondía que el adicional o bonificación por antigüedad, según el cómputo detallado en el Anexo Único de la misma, rigiera a partir de los haberes de enero de 2022 en lugar de los de enero de 2023, de conformidad con lo que había sido informado por la Dirección de Liquidación de Haberes y Personal de esta Facultad.

Que, en consecuencia, corresponde modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 32/2023-D., manteniendo invariables los restantes datos.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 32/2023-D., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- De acuerdo al marco jurídico mencionado, corresponde que el adicional o bonificación por antigüedad, según el cómputo detallado en el Anexo Único, rija a partir de los haberes de enero de 2023.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.


MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO


Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 69/2023 _ _ _ _

MFR